



Expediente: **053130221314**
Radicado: **RE-01942-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **06/06/2024** Hora: **14:17:52** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución número 132-0102-2015 del 05 de mayo de 2015, notificada el 11 de mayo del 2015. se otorgó la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MILAGROSA**, Municipio de Granada, una concesión de aguas Superficiales para un un caudal de 0.283L/se, a derivarse de la fuente denominada "Los Martinez ", en beneficio del predio sin nombre, ubicado en la vereda La milagrosa del municipio de Granada- Antioquia. con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante de radicado CE-06634-2024 del 22 de abril de 2024, la Junta de Acción Comunal Vereda La Milagrosa, allega información a la corporación dando respuesta a requerimientos realizados mediante AUTO No. AU-02296-2023 del 29 de junio de 2023
3. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico 02998-2024 del 27 de mayo de 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

5.CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 132-0102-2015 del 5 de mayo de 2015, se encuentra vigente hasta el año 2025 y otorga un caudal de 0.283 L/s para uso doméstico de los usuarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MILAGROSA.

COPY CORP. AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE



Verificación de requerimientos o compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar a La Corporación las evidencias de la implementación de los diseños de la obra de captación y control de caudal entregados por Cornare o si va a implementar una obra de captación diferente a la entregada por Cornare presentar los diseños con memorias de cálculo de la obra de captación y control de caudal para su evaluación y aprobación por parte de la Corporación.	21/05/2024			X	Mediante oficio con radicado CE-06634-2024 del 22 de abril de 2024, la JAC La Milagrosa presenta registro fotográfico de la implementación de la estructura de control de caudal. Esta estructura consiste en un tapón con perforación, el cual cumple con el propósito de captar el caudal otorgado por la Corporación. No se hace entrega de los diseños planos y memorias de cálculo de la obra de captación, en el momento se encuentra en levantamiento de la información en campo.
Presentar el informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y de las inversiones realizadas durante el periodo, adicionalmente debe presentar información del volumen de lodos generados en el sistema.	21/05/2024	X			Mediante oficio con radicado CE-06634-2024 del 22 de abril de 2024, la JAC La Milagrosa presenta formulario de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua para la vigencia de 2016-2022, además del informe de actividades ejecutadas en el marco del Plan Quinquenal
Presentar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para el periodo 2023-2025	21/05/2024	X			Mediante oficio con radicado CE-06634-2024 del 22 de abril de 2024, la JAC La Milagrosa presenta nuevo PUEAA para el periodo 2023-2025.

• **Con Relación a la Evaluación de diseños (memorias de cálculo y planos) de obra captación y control de control de caudal:**

- Es factible acoger el método de control de caudal, implementado por la Junta, la cual consiste en la instalación de un tapón perforado a la entrada del tubo de 4" que lleva el recurso al desarenador. Este sistema permite derivar el caudal concesionado, dando cumplimiento a lo requerido por la corporación en el AU-02296-2023 del 29 de junio de 2023.
- El usuario no hace entrega de los diseños con memorias de cálculo de la obra de captación para su evaluación y aprobación por parte de la Corporación

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada a Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
AREA A COMPRAR (Ha)	3	3	100%	\$ 150.000.000	Se informa que en el año 2020 se compró un predio aguas arriba de la microcuenca, con aportes del Municipio de Granada y Cornare.	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico
AREA A REFORESTAR (Ha)	2	3	150%	\$ 15.200.000	EL predio reforestado es el predio obtenido por la Junta y el Municipio, con apoyo de Cornare.	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	1000	500	50%	\$ 15.000.000	Se envía registro fotográfico con radicado CE-06634-2024 del 22 de abril de 2024	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	2	4	200%	\$ 21.100.000	Se envía registro fotográfico con radicado CE-06634-2024 del 22 de abril de 2024	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico
TOMA DE MUESTRAS PAN EVALUAR LA CALIDAD DE LA FUENTE DE AGUA	10	3	30%	0	Se envía formulario para la elaboración del informe de avance del Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua- acueductos públicos y privados, mediante radicado CE-06634-2024 del 22 de abril de 2024	Se informa que se realizó la actividad
PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE RECOLECCIÓN DE EMPAQUES Y AVANCES DE AGROQUÍMICOS.	15	-	-	-	N.A	No se ejecutó
TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA PRODUCTIVO (TECNOLOGÍAS DE PUNTA OPTIMIZANDO EL CONSUMO DEL AGUA) TANQUE DESARENADOR Y BOCATOMA.	3	-	-	-	N.A	No se ejecutó
ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ADECUACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO	1	-	-	-	N.A	No se ejecutó
INVERSIÓN EN DISPOSITIVOS DE BAJO CONSUMO	2	-	-	-	N.A	No se ejecutó
INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MACROMEDICIÓN	1	-	-	-	N.A	No se ejecutó
INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MICROMEDICIÓN	25	39	156%	\$ 4.870.000	Informa que actualmente se tiene cobertura en la micromedición del 100%, a lo largo del periodo se han reemplazado 53 micromedidores.	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico
SEGUIMIENTO PERMANENTE DE TODO EL SISTEMA PARA DETECTAR FUGAS, PERDIDAS Y FRAUDES.	5	-	-	-	N.A	No se ejecutó
JORNADAS DE CAPACITACIÓN	10	6	60%	\$ 2.730.000	Reporta que cada año se realiza capacitación sobre el uso racional del agua, con la participación de 20 a 30 personas. En el año 2020 no	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico

					se realizó la actividad por la pandemia del Covid-19	
PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS	100	-	-	-	N.A	No se ejecutó
CONFORMACIÓN DE GRUPO ECOLÓGICO O VEEDORES AMBIENTALES	1	0			N.A	No se ejecutó
SALIDAS DE CAMPO	270	-	-	-	N.A	No se ejecutó
SALIDAS DE CAMPO A LA MICROCUENCA ABASTECEDORA CON LOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO	5	2	40%	% 2.600.000	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico.	Se informa que se realizó la actividad y se envía registro fotográfico.
APROVECHAMIENTO DE AGUA LLUVIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN Y SISTEMA DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO	7	-	-	-	N.A	No se ejecutó
ORGANIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DONDE SE EXPRESE LOS CONSUMOS MENSUALES DE CADA USUARIO	1	-	-	-	N.A	No se ejecutó

Las JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL LA MILAGROSA invirtió un total de \$ 211.500.000, para la ejecución de las actividades propuestas para el quinquenio 2016-2022, del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA, teniendo en cuenta que el costo total del Plan Quinquenal aprobado por la corporación fue de \$ 201.200.000.

Es factible acoger el informe de avance del Plan Quinquenal 2016-2022 presentado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL LA MILAGROSA con Nit 811.044.021-6, a través de su representante legal el señor HERNÁN ELIECER SALÁZAR ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.041.228.632, presentado mediante radicado CE-06634-2024 del 22 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los*

servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER Y APROBAR el informe final de avance del Programa de Uso eficiente y ahorro del agua ejecutado en el periodo 2016-2022, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL LA MILAGROSA** con Nit 811.044.021-6, a través de su representante legal el señor **HERNÁN ELIECER SALAZAR ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.041.228.632, presentado mediante radicado CE-06634-2024 del 22 de abril de 2024, ya que cumplió con lo propuesto en el plan de inversión del programa de uso eficiente y ahorro del agua acogido por la Corporación para la vigencia 2016-2022 mediante resolución 132-0073-2016 del 17 de mayo de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL LA MILAGROSA**

- **TENER EN CUENTA** las actividades que no se lograron ejecutar en el quinquenio 2016-2022, para el nuevo PUEAA con el tiempo de vigencia del permiso de concesión de aguas

ARTÍCULO TERCERO: a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL LA MILAGROSA** En relación con la Evaluación de los diseños (memorias de cálculo y planos) de la obra de captación y control de caudal):

ACOGER el método de control de caudal, instalado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL LA MILAGROSA, dado que este método garantiza la captación y aprovechamiento del caudal concesionado por la Corporación.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL LA MILAGROSA

- **ACLARAR:** la información, con respecto a lo propuesto en el PUEAA 2016-2021, dado que se propuso una meta de reducción de pérdidas del 90%, sin embargo, en el informe de avance se cumple con solo el 30%, y la información no es coherente entre las pérdidas y el porcentaje reportado
- **ACLARAR** la información, en cuanto a la meta de reducción de consumo, dado que en el plan se propuso reducir el 20%, sin embargo, en el avance se informa una reducción del 60%, pero no se evidencia el porcentaje de reducción de cada año, por otro lado, tampoco es coherente el caudal reducido, ya que el caudal concesionado es de 0.283 l/s, y se reporta caudal reducido de 0.743 l/s
- en el término de sesenta (60) días hábiles, presente los diseños (memorias de cálculo y planos) de la obra de captación para evaluación y aprobación por parte de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR A la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAL LA MILAGROSA a través de su representante legal el señor **HERNÁN ELIECER SALAZAR ZULUAGA**

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 053130221314

Proyecto: Sara Giraldo
Revisó: Diana Pino
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas.
Fecha: 30/05/2024